



## Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3558 - EX-2026-01181725- -NEU-SGRAL

---

LEY 3558

### **POR CUANTO**

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

**Artículo 1.º Objeto.** Se instituye la semana del 15 al 22 de marzo de cada año como Semana del Consumidor y del Usuario.

**Artículo 2.º Objetivos.** Los objetivos de la Semana del Consumidor y del Usuario son:

- a) Intensificar las acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, en materia de educación e información a los consumidores y usuarios, y brindar información sobre sus derechos y cómo ejercerlos.
- b) Generar conciencia sobre los aspectos fundamentales relacionados con las leyes nacionales de defensa al consumidor y lealtad comercial, y de las provinciales complementarias.

**Artículo 3.º Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Protección al Consumidor o el organismo que la remplace. Puede solicitar la asistencia y cooperación de organismos del Estado y/o asociaciones de consumidores para que colaboren con la organización y realización de las actividades previstas en esta ley.

**Artículo 4.º Espacios de información.** Durante la Semana del Consumidor y del Usuario, y de acuerdo con lo que determine la reglamentación de esta ley, la autoridad de aplicación deberá instalar espacios físicos de información en zonas de gran circulación de la provincia, con el fin de brindar a los ciudadanos herramientas relacionadas con la defensa de sus derechos como consumidores y usuarios. La autoridad de aplicación deberá garantizar que contenidos físicos y/o digitales brindados en estos espacios, sean perceptibles, operables y entendibles por todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad. Asimismo, deberá difundir aspectos referidos a la temática a través de medios de comunicación de alcance provincial y municipal.

Artículo 5.º Seminarios. En conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, la autoridad de aplicación debe organizar el 15 de marzo de cada año, o el día hábil inmediatamente posterior, un seminario de asistencia libre y gratuita, a efectos de promover los derechos de los consumidores y usuarios, así como el debate sobre el diseño y la ejecución de políticas públicas en la materia.

Artículo 6.º Presupuesto. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria vigente destinada a la autoridad de aplicación.

Artículo 7.º Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de abril de dos mil veintiséis.

Mariana Valdebenito  
Secretaria de Cámara  
H. Legislatura del Neuquén

Daniela Rucci  
Vicepresidenta 2ª.  
H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3558**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.